

## :: DERECHO AMBIENTAL | RESOLUCIÓN 161/2020 | CREACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL ::

La Resolución 161/2020 (en adelante, la “Resolución”), ha dispuesto la creación del Centro de Información Ambiental (CIAM).

Dependiente de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, el CIAM funcionará en el marco de la plataforma de la Red Federal de Monitoreo Ambiental (Red FEMA) o la que en el futuro la reemplace, y contemplará, de manera integral, información acerca de las diferentes áreas y temáticas de incumbencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a través de la medición, el monitoreo y la traza, ya sea a partir de sistemas propios o de integraciones con sistemas de otros organismos o instituciones.

La Resolución aclara que el CIAM tomará como línea de base las mediciones de la calidad ambiental que se realicen durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 297 del 20 de marzo de 2020 y modificatorios.

El objetivo declarado de su creación consiste en la provisión de los medios necesarios para el ejercicio del derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, el cual es reconocido por el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Se busca contar con indicadores y datos acerca de la calidad de aire, agua y suelo, emisiones de gases de efecto invernadero, radiaciones no ionizantes, calidad acústica, biodiversidad, bosques, residuos, aplicación y gestión de fitosanitarios, actividad sísmica, entre otras cuestiones relevantes.

La Resolución establece que, adicionalmente, el CIAM constituirá el eslabón primario para la toma de decisiones que brinden respuesta a los problemas ambientales actuales, poniendo a disposición información certera, fehaciente y confiable para la planificación y gestión de políticas públicas, y enfatizando la prevención por sobre la recomposición del daño.

Son funciones del CIAM:

- Concentrar información específica e indicadores ambientales acerca del estado, la evolución y proyecciones del ambiente, sus ecosistemas y elementos constitutivos, emisiones contaminantes, residuos, afectaciones a la calidad del agua, aire y suelo, biodiversidad, así como de cualquier otra cuestión en el ámbito de competencia del Ministerio que amerite ser relevada;
-

- Proporcionar herramientas para el monitoreo de la información e indicadores señalados en el punto anterior y la promoción de acciones preventivas, correctivas y de remediación con base científica;
- Facilitar a los ciudadanos, instituciones y tomadores de decisión, el acceso a información pública ambiental con solvencia científica y validez técnica;
- Suscribir convenios con laboratorios, universidades, organismos públicos y privados, a los efectos de integrar a la plataforma los datos, estadísticas, proyecciones y demás información que resulte relevante;
- Desarrollar una modalidad de trabajo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las jurisdicciones locales y los diferentes actores que integran el sistema científico y tecnológico nacional e internacional;
- Concertar, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), la implementación de acciones y medidas para el intercambio y transmisión de información crítica con relación al estado del ambiente, sus recursos, y al equilibrio de sus ecosistemas.

**Buenos Aires, 3 de junio de 2020**

---